



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: LEYDA YAMILE ROBERTO ROJAS
DEMANDADO: YOHN ORLANDO ROBERTO RUBIO
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00162-00

ASUNTO POR RESOLVER

Se provee acerca de la demanda instaurada a través de apoderada judicial por LEYDA YAMILE ROBERTO ROJAS, para que se dé trámite al proceso divisorio ad-valorem y/o se provea la venta de la cosa común, consistente en un inmueble ubicado en la **Calle 61 No. 11-34 de la ciudad de Tunja.**

CONSIDERACIONES

En cuanto a la competencia por razón del territorio, de la lectura del numeral 7º del art. 28 del C.G.P. se tiene, que en los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorio, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.

Como se observa que el inmueble objeto del proceso se ubica en la **Calle 61 No. 11-34 de la ciudad de Tunja**, es claro que este despacho no puede abrogarse la facultad de conocer del asunto y por ello deberá proceder a rechazar la demanda según lo establecido en el art. 90 inc. 2º, para remitirla al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, con jurisdicción en el lugar donde se ubica el bien inmueble.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAR la presente demanda divisoria, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO.- Por secretaria remitir la presente demanda a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE TUNJA – REPARTO para que asuman conocimiento.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N^o. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **032**, de hoy **veintiséis (26) de agosto de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b8099443c7c74542bc64e7fc87fa96d59a305ab3a6e6fee98ea8b1fde164d0**

Documento generado en 25/08/2022 03:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>